RESOLUCIÓN 0100 No. 0130 12036 DE 2025

(26 SEP. 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 08 – 2025"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC requirió recibir propuestas en marco de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 08 de 2025, cuyo objeto consiste en prestar los *"SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL, INCLUYENDO AJUSTES O MEJORAS A FUNCIONALIDADES ESPECÍFICAS, EN LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA LA SOLUCIÓN CORPORATIVA IMPLEMENTADA SOBRE EL ERP JD EDWARDS ENTERPRISE ONE VERSION 9.1"*, en virtud de lo cual publicó en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II: **(i)** el aviso de convocatoria pública; **(ii)** el estudio del sector; **(iii)** el estudio previo y **(iv)** el documento base al proyecto pliego de condiciones electrónico, con sus anexos, formatos, formularios y matrices.

Que mediante la Resolución 0100 No. 0130 - 9698 del 11 de agosto de 2025, el Director General de la CVC ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 08 de 2025.

Que según consta en el Acta de Cierre de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 08 de 2025 del 1 de septiembre de 2025; la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, recibió dos (2) propuestas, por parte de las firmas SYSTESOL - Systems & Technology Solutions S.A.S y BKF International S.A.S.

Que mediante Memorando No. 0130-904892025, de fecha 1 de septiembre de 2025, el Director General de la Corporación designó a los integrantes del Comité Evaluador, para la verificación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero/organizacional y de experiencia; así como también, para la calificación de la oferta presentada, de acuerdo con las reglas establecidas en los Capítulos III y IV del Documento Base al Pliego de Condiciones Electrónico.

Que los integrantes del Comité Evaluador realizaron la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero/organizacional y de experiencia a las propuestas recibida, con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN 0100 No. 0130 (12036) DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 08 – 2025"

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	REQUISISTOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA
1	SYSTESOL - Systems & Technology Solutions S.A.S Nit 901.041.274-5	CUMPLE	CUMPLE.	CUMPLE
2	BKF INTERNATIONAL S.A.S NIT: 800.011.008-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, conforme a lo anteriormente señalado, efectuada la verificación de los requisitos habilitantes; se procedió a la calificación de las propuestas presentadas por las empresas SYSTESOL - Systems & Technology Solutions S.A.S. y BKF International S.A.S., habilitadas para continuar, aplicando los factores de ponderación e incentivos contenidos en el Documento Base al Pliego de Condiciones Definitivo y en sus Anexos, Formatos, Formularios y Matrices acorde con el Informe de Evaluación publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Único de Contratación SECOP II.

Que, de conformidad con lo expuesto, se detalla el resultado del Informe de Evaluación así:

Factores de Ponderación	Puntaje SYSTESOL	Puntaje BKF
A. Factor económico Precio	60	56
B. Factor Técnico – Calidad	40	20
C. Incentivos - Apoyo a la industria nacional	10	7.6
D. Criterios Diferenciales. Mipymes, Emprendimientos y Empresas de mujeres	0.25	0.19
TOTAL	**110.25**	**83.79**

El informe de evaluación fue publicado en la plataforma electrónica del SECOP II desde el 15 hasta el 18 de septiembre de 2025, plazo durante el cual los proponentes podían presentar observaciones al mismo. Dentro de dicho término, la empresa BKF International S.A.S. presentó observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron atendidas y respondidas dentro del plazo establecido para tal efecto.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar el Contrato de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 08 de 2025, que tiene por objeto la "*SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL, INCLUYENDO AJUSTES O MEJORAS A FUNCIONALIDADES ESPECÍFICAS, EN LA*

RESOLUCIÓN 0100 No. 0130 12036 DE 2025
( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 08 – 2025"

MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA LA SOLUCIÓN CORPORATIVA IMPLEMENTADA SOBRE EL ERP JD EDWARDS ENTERPRISE ONE VERSION 9.1" al proponente **SYSTESOL - Systems & Technology Solutions S.A.S**, con **Nit 901.041.274-5,** representado legalmente por el señor German Ricardo Sabogal Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.133.713 de Espinal Tolima, con fundamento en las consideraciones previstas en este acto administrativo.

Artículo Segundo: El valor del contrato que se adjudica es por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($73.780.000), incluido IVA del 19%; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2004 del 29 de julio de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, de la Dirección Financiera de la CVC.

Artículo Tercero: El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto oficial, de acuerdo con el número total de horas consumidas; lo primero que ocurra.

Artículo Cuarto: La presente Resolución se publicará en la plataforma electrónica del SECOP II y se notificará al Representante Legal de la firma SYSTESOL - Systems & Technology Solutions S.A.S, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Quinto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 26 SEP. 2025

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Leidy Johanna Flórez - Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (C)